

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* FALLO

*Número:* 7

*Referencia:*

*Año:* 1987

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 15-10-1987

*Título:* EL SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CONSULTA LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL NUMERAL 3 DEL ART. 5 DE LA LEY 86 DE 1941 .....

*Dictada por:* CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 21064

*Publicada el:* 06-06-1988

*Rama del Derecho:* DER. COMERCIAL

*Palabras Claves:* Sentencias y fallos judiciales, Sentencias

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.264

*Rollo:* 11

*Posición:* 1827

tinados a respaldar cartas de crédito y otras operaciones financieras necesarias para la culminación satisfactoria de los Proyectos de Turbinas de Gas y Presa Alta de Fortuna;

Que la culminación, satisfactoria de las obras referidas en el punto anterior es de interés nacional y estratégico y de vital importancia para impedir la interrupción del abastecimiento energético suficiente que requiere el país; y

Que la solicitud antes referida no merece objeciones de esta Comisión, resultando procedente resolver

de conformidad.

#### RESUELVE

ARTICULO UNICO: Quedan excluidos de las restricciones establecidas en el Acuerdo N° 8-88 de 28 de marzo de 1988 los recursos mantenidos por el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION - I.R.H.E. como fondos extranjeros en el LLOYDS BANK INTERNATIONAL (BAHAMAS), LIMITED destinados a respaldar cartas de crédito y otras operaciones financieras necesarias para la culminación de los Proyectos de Turbinas de Gas

y Presa Alta de Fortuna.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.  
EL PRESIDENTE  
Azael Purkait

EL SECRETARIO  
Mario De Diego Jr.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.  
MARIO DE DIEGO J.  
DIRECTOR EJECUTIVO  
COMISION BANCARIA  
NACIONAL

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### DICTASE UN FALLO

EL SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CONSULTA LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL NUMERAL 3 DEL ART. 5° DE LA LEY 86 DE 1941, SUBROGADO POR EL ART. 2° DEL DECRETO DE GABINETE 81 DE 1971.

MAGISTRADO PONENTE: RODRIGO MOLINA A.

EXPEDIENTE: 6465

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA — PLENO. PANAMA, quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, consulta la inconstitucionalidad de la frase contenida en el numeral 3ero. del artículo 5 de la Ley 86 de 1941, subrogado por el artículo segundo del Decreto de Gabinete número 81 de marzo de 1971, por ad-

vertencia que hiciera el Dr. Bolívar Dávalos Moncayo, abogado defensor del justiciable MOISES ELIAS ARAUZ MADRID en el proceso penal por el delito de "HOMICIDIO POR IMPRUDENCIA".

Luego de examinada la demanda la Corte observa que el LIBRO IV, del Código Judicial vigente desde el 1° de abril de 1987, regula las INSTITUCIONES DE GARANTIAS, y precisamente deroga la norma por la cual se ha elevado a esta Corporación la consulta de inconstitucionalidad, por tanto, no existe objeto sobre el cual pueda recaer la consulta de inconstitucionalidad.

El Pleno de la Corte, sin embargo, pondera el esfuerzo del abogado defensor de la advertencia, al suscitar la atención sobre el alcance de una norma constitucional que contiene garantías procesales tan esenciales para la libertad de la persona, pero, desafortunadamente, en el caso, se

ha producido el fenómeno jurídico conocido como sustracción de materia, y, en consecuencia, la Corte Suprema de Justicia, PLENO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, SE INHIBE DE CONOCER la presente consulta sometida por el SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.  
COPIESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL y ARCHIVESE.

RODRIGO MOLINA A.  
CAMILO O. PEREZ  
ENRIQUE BERNABE PEREZ  
MARISOL M. REYES DE VASQUEZ  
MANUEL JOSE CALVO  
ALVARO CEDEÑO B.  
ISAAC CHANG VEGA  
RAFAEL A. DOMINGUEZ  
GUSTAVO ESCOBAR P.

DR. JOSE GUILLERMO BROCE  
SECRETARIO GENERAL

## AVISOS Y EDICTOS

### COMPRAVENTAS:

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de cancelación a la solicitud de registro de la marca de comercio "HOM", a solicitud de

parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad MERCANTIL INTERNACIONAL, C.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez

(10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de cancelación a la solicitud de registro de la marca de comercio "HOM" promovido en su contra por la sociedad HOM INNOVATIONS POUR L'ELEGANCE